



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ADENDO No. 01
A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 036 DE 2006

“ADQUISICIÓN DE TAFIA AÑEJA PARA ELABORACIÓN DE RON
EN LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA E.L.C.”

La Empresa de Licores de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, y en atención a las observaciones presentadas por los proponentes en audiencia de aclaraciones, se permite modificar mediante el presente Adendo de fecha 06 de Diciembre de 2006, los términos de referencia de la convocatoria pública No. 036 de 2006, en los siguientes aspectos, así:

I. Se modifica el 1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, el cual quedará así:

CONCEPTO	FECHA	HORA
Publicación y apertura de términos definitivos	1 al 12 de Diciembre de 2006	Página Web de la E.L.C. www.licoreracondinamarca.com.co
Fecha venta de términos definitivos	1 al 12 de Diciembre de 2006 hasta la 8:00 a.m	Tesorería de la E.L.C.
Fecha de cierre del proceso y entrega de propuestas	12 de Diciembre de 2006 a las 9:00 a.m	Subgerencia Administrativa de la E.L.C.
Evaluación de las propuestas	12 al 18 de Diciembre de 2006	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones.
Entrega de Resultados de muestras	18 de Diciembre de 2006 a las 2:00 a.m.	Sala de juntas de la Gerencia de la E.L.C.
Traslado de Evaluaciones	19 al 20 de Diciembre de 2006	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones. Página Web de la E.L.C. www.licoreracondinamarca.com.co
Adjudicación	22 de Diciembre de 2006	Subgerencia Administrativa –Oficina de Adquisiciones www.licoreracondinamarca.com.co
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación.	Oficina Jurídica.

II. Se modifica el numeral 2.10.2.1.3 CONDICIONES ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS DEL BIEN A SUMINISTRAR, el cual quedará así:

Los proponentes deberán presentar sus propuestas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas en el Formulario No. 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la verificación de las especificaciones técnicas, la Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca, tomará dos (2) litros del contenido de la muestra y lo someterá a pruebas cromatográficas, fisicoquímicas y sensoriales con el fin de establecer, si el producto ofrecido cumple con los parámetros descritos en el Formulario No. 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la evaluación sensorial. Para tal efecto se presentará un informe de resultados de las correspondientes pruebas, indicando las propuestas que se encuentran habilitadas técnicamente.

LAS MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL FORMULARIO No. 4 Y EN LA EVALUACION SENSORIAL, SERAN CALIFICADAS COMO NO CUMPLE.

La tafia añeja deberá cumplir con las especificaciones consignadas en el Formulario No. 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, además de la evaluación sensorial. Las pruebas en la determinación



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

de los requisitos exigidos en el citado formulario, se realizarán de acuerdo con los procedimientos o métodos allí indicados. La tafia añeja deberá tener una concentración alcohólica del 66% \pm 1 en volumen.

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA DOCUMENTO DONDE CERTIFIQUE QUE LA TAFIA AÑEJA OFERTADA TIENE UN AÑEJAMIENTO EN BARRILES DE ROBLE POR UN PERÍODO NO MENOR DE CUATRO (4) AÑOS Y POSTERIORMENTE AL MOMENTO DEL RECIBO DEL PRIMER LOTE DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN QUE DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS DE DESEMBARRILE, NO ADICIONA ALCOHOL NEUTRO, PARA MEJORAR EL GRADO ALCOHOLICO A LA TAFIA AÑEJA OBJETO DE SUMINISTRO.

El cumplimiento de las características físico químicas requeridas para el producto solicitado, será un requisito de clasificación para la participación del suministrador, su incumplimiento excluirá a la propuesta del proceso de selección.

Se aclara que el documento donde certifique que la tafia añeja ofertada tiene un añejamiento en barriles de roble por un periodo no menor de 4 años, debe ser expedido por entidad certificadora internacional, con domicilio en Colombia, inscrita en la Superintendencia de Industria y Comercio, y deberá ser presentado con la propuesta.

Se aclara que el documento que certifique que a la tafia añeja ofertada no se le ha adicionado alcohol neutro dentro del procedimiento de desembarrile, debe ser expedido por entidad certificadora internacional, con domicilio en Colombia, inscrita en la Superintendencia de Industria y Comercio, y deberá ser presentado por el contratista al momento del recibo del primer lote de la tafia añeja a suministrar. Sin embargo, la Empresa de Licores de Cundinamarca, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar nuevamente la certificación mencionada.

III. Se modifica el numeral 2.10.2.1.2 VERIFICACION DE ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, el cual quedará así:

Para la verificación de las especificaciones de calidad los proponentes deberán presentar con su oferta una muestra en envase de cuatro (4) litros de tafia añeja 4 a 5 años a 66% \pm 1 ofertada y un envase de vidrio de dos (2) litros vacío y estéril, los envases deberán presentarse con su respectiva tapa. El grado de limpieza es responsabilidad del oferente. La Empresa de Licores de Cundinamarca no responderá por la contaminación que tenga el envase.

NO SE ACEPTARAN MAS DE UNA MUESTRA POR OFERENTE.

En cumplimiento de este procedimiento y con el fin de garantizar que la muestra analizada es representativa de la presentada, es decir, que no quedara un volumen sin analizar, se exige la presentación de una muestra única que será homogenizada mediante agitación en su recipiente original, antes de ser destapada y luego será trasvasada parcialmente por el proponente en presencia de los otros proponentes presentes, en un envase aportado por el mismo. Adicionalmente, el contenido sobrante se sellará en su envase original y se conservara como contramuestra.

NOTA: CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL. La E.L.C, podrá disponer el acompañamiento de una certificadora internacional, para la evaluación de las muestras y en las etapas del proceso de verificación de las especificaciones de calidad.

El procedimiento para la evaluación será de la siguiente manera:

Evaluación y Resultados de las Muestras

Las muestras serán evaluadas y analizadas por el laboratorio químico de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual podrá contar con el acompañamiento de una entidad certificada para las verificaciones técnicas, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección y los resultados serán entregados en presencia de los proponentes presentes en la fecha y hora señalada, momento en el cual se suscribirán la siguientes actas:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Acta de estado actual de las contramuestras

Se suscribirá un acta el día de la entrega de los resultados antes de darlos a conocer, en la cual cada proponente constatará el estado de las contramuestras.

Acta de resultados y descodificación.

Se suscribirá un acta en donde se informará el código de las muestras que se encuentran habilitadas técnicamente, es decir, que han aprobado la evaluación técnica y que pueden continuar en el proceso de las demás evaluaciones.

La entrega de resultados se hará por la ELC en presencia de los proponentes presentes en la hora y fecha señalada.

2.10.1.11 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El adjudicatario o oferente favorecido con el presente proceso de selección, deberá para la suscripción del contrato o con posterioridad a esta, hasta el primer recibo de los bienes y servicios contratados, por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 679 de 1994, presentar el certificado de conformidad de bienes y servicios que se oferten, de acuerdo con las exigencias contenidas en el Decreto 2269 de 1993, el cual debe ser expedido por un ente certificador autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento que los bienes requeridos por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en la convocatoria pública no estén sujetos al cumplimiento de alguna norma técnica obligatoria, no necesitará presentar el Certificado de Conformidad de Bienes y Servicios de que trata el inciso anterior. **En su lugar deberán allegar la certificación de tal situación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.**

Por consiguiente, **LOS OFERENTES** deberán anexar el documento de solicitud del certificado de conformidad de los bienes y servicios ofertados con la constancia del radicado ante la entidad competente. En el caso que el proponente no anexe el documento de solicitud del certificado de conformidad de los bienes y servicios ofertados con la constancia del radicado, deberá allegarlo, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
GERENTE

BELLANI RIS AVILA BERMUDEZ
Subgerente Administrativa

GABRIEL BAQUERO
Subgerente Técnico

Proyectó:
INGRID NARVÁEZ
Profesional Universitario

Revisó:
LUZ DARY PAEZ BRAVO
Coordinadora Grupo de Adquisiciones



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. ROSA STELLA ROJAS BAQUERO
Jefe Oficina Jurídica